



CUT: 111212-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 21 de marzo de 2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20287884011, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 111212-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud N° 002_LLC, de fecha 12.07.2021, la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la laguna “Paccarccochoa”, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DE QOCHAS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA PARA RECARGA HIDRICA CON FINES AGRARIOS EN EL PARAJE PACCARCCOCHA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MILLPO, DISTRITO DE CHINCHIHUASI - PROVINCIA DE CHURCAMPA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;

Que, mediante Memorando N° 0423-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 15.07.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1109-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 13.09.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, mediante Notificación N° 0328-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 20.09.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en referencia a la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y con respecto a la presentación de la declaración jurada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 650-2021-ANA-AAA,MAN-ALA.HUANC de fecha 12.10.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 001-2021/LCLA de fecha 06.10.2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 21.03.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que las fuentes señaladas cuentan con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. Con fecha 23.09.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, ha realizado la verificación de campo indicando que no se tienen derechos otorgados aguas abajo del punto de interés.
3. Con respecto a la oferta, se presentan limitaciones técnicas las cuales fueron complementadas según análisis. Con respecto a la demanda, se tiene un módulo de riego máximo de 0.42 l/s/ (set) el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s /ha.
4. La demanda por caudal ecológico no se ha considerado por la naturaleza de la fuente, así como la falta de información registrada.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 178 018.56 m3/año con superávit anual de 116 148.38 m3/año donde se puede apreciar que existe déficit mensual en 4 meses (jun - set) los cuales podrán ser regulados al contemplar el represamiento de la fuente.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este no se presenta de manera completa, detallando solo la construcción de una presa de tierra sin mencionar otros componentes del sistema.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 19-2021-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANCVELICA,
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0107-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 27 de marzo de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que

el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitada por Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DE QOCHAS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA PARA RECARGA HIDRICA CON FINES AGRARIOS EN EL PARAJE PACCARCCOCHA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE MILLPO, DISTRITO DE CHINCHIHUASI - PROVINCIA DE CHURCAMP A - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: i) 178 018.56 m³/año de la laguna “Paccarccochoa”, con la cual se atenderá la demanda de 61 870.18 m³/año, en beneficio de la localidad de Santa Cruz de Millpo (área de riego 17 ha., régimen 24 h/día); conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características del punto de Interés.

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Paccarccochoa	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Mantaro	WGS 84	18 S	540811	8617920

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta laguna Paccarccochoa	23757.41	21458.30	23757.41	22991.04	7312.03	2799.36	2142.72	4606.85	7724.16	17623.87	20088.00	23757.41	178018.56
Demandas por otros usos (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	23757.41	21458.30	23757.41	22991.04	7312.03	2799.36	2142.72	4606.85	7724.16	17623.87	20088.00	23757.41	178018.56
DEMANDA PROYECTO localidad de Santa Cruz de Millpo. (17 ha - regimen 24 h/día)	0.00	0.00	0.00	0.00	1526.69	3706.56	9749.38	15481.15	18817.92	12588.48	0.00	0.00	61870.18
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	23757.41	21458.30	23757.41	22991.04	5785.34	-907.20	-7606.66	-10874.30	-11093.76	5035.39	20088.00	23757.41	116148.38

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**